



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00652 00

Teniendo en cuenta la petición que antecede (No. 12) y reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de su apoderada especial MARIA ANGELA JAQUE DELGADO, a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**, representada por FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ.

En consecuencia, se ordena tener a **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**, como cesionario del derecho del crédito aquí perseguido respecto de las Obligaciones No.207419328205. Quien en adelante será la parte demandante.

RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado **GERMAN JAIMES TABOADA**, como apoderado judicial de la mencionada entidad ejecutante (*cesionaria*), quien ya se encontraba actuando en el presente proceso y conforme a la solicitado en el inciso segundo de la petición contentiva de la cesión.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 52, hoy 18 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL